

Guadalajara, Jal- a 19 de agosto del 2019

**CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA,**  
**DIRECTOR GENERAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO**  
**AV. FRANCIA # 1726**  
**COL. MODERNAS**  
**GUADALAJARA JAL. C.P: 44190**



ASUNTO: sobre construcción de obras hidráulicas

La presente es emitido en referencia al aviso de excepción de fecha 19 de marzo del 2019, en materia de impacto ambiental, Oficio DG-194/2019, Con la finalidad de cumplir con la Normatividad en Materia Ambiental, se indique si las obras de los colectores que pretende realizar, promovido por **CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, DIRECTOR GENERAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA JALISCO.**

Al respecto me permito señalar, que las redes de distribución de agua potable, los colectores y redes de alcantarillado sanitario, no se encuentran regulados por la Federación en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo que establece el artículo 5° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Impacto Ambiental (REIA) en sus fracciones IV, V y VI del inciso A) que cito.

Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades HIDRÁULICAS, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental siempre y cuando:

- IV. Obras de conducción para el abastecimiento de agua nacional que rebasen los 10 kilómetros de longitud, que tengan un gasto de más de quince litros por segundo y cuyo diámetro de conducción exceda de 15 centímetros;
- V. Sistemas de abastecimiento múltiple de agua con diámetros de conducción de más de 25 centímetros y una longitud mayor a 100 kilómetros;
- VI. Plantas para el tratamiento de aguas residuales que descarguen líquidos o lodos en cuerpos receptores que constituyan bienes nacionales, excepto aquellas en las que se reúnan las siguientes características:
  - a) Descarguen líquidos hasta un máximo de 100 litros por segundo, incluyendo las obras de descarga en la zona federal;
  - b) En su tratamiento no realicen actividades consideradas altamente riesgosas, y
  - c) No le resulte aplicable algún otro supuesto del artículo 28 de la Ley;

Para los siguientes casos:

| No. | Nombre y descripción de la obra/acción   | Localización |           | Normatividad aplicable                                      |
|-----|--|--------------|-----------|---|
|     |  | Municipio    | Localidad |   |
| 1   | Construcción del colector El Valle, Tramo Uno, con sistema hincado, con una longitud de 1,292.63 metros y un diámetro de 2.13 m.   | Tlajomulco   | El Valle  | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |
| 2   | Construcción del colector El Valle, Tramo Dos, con sistema hincado, con una longitud de 1,470.5216 metros y un diámetro de 2.13 m. | Tlajomulco   | El Valle  | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |
| 3   | Construcción del colector El Valle, Tramo Tres, con sistema hincado, con una longitud de 1,282.16 metros y un diámetro de 2.13 m.  | Tlajomulco   | El Valle  | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |
| 4   | Construcción del colector El Valle, Tramo Cuatro a Cielo Abierto, con una longitud de 687.43 metros y un diámetro de 2.13 m.       | Tlajomulco   | El Valle  | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
 DE JALISCO  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
 DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO  
 AMBIENTAL  
 OFICIO NÚM. SGPARN.014.02.01.01.521/19**

|   |   |                      |                       |   |
|---|---|----------------------|-----------------------|---|
| 5 | Construcción del colector El Valle, Tramo cinco a Cielo Abierto, con una longitud de 611.34 metros y un diámetro de 2.13 m.   | Tlajomulco           | El Valle              | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |
| 6 | Construcción del colector Jardines del Castillo, Con una longitud de 1,692.00 metros y un diámetro 24" (0.6069 m).  | El Salto             | Jardines del Castillo | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |
| 7 | Construcción de la segunda etapa del colector Aldama con una longitud de 3,178.00 metros y un diámetro de 1.52 metros   | Tlajomulco de Zúñiga | Aldama                | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |
| 8 | 8.- Construcción del colector Santa Anita II (3ra Etapa) en la localidad de Santa Anita, Con una longitud en una primera área de 30 metros y un diámetro de 72" (1.8288 m.), en una segunda área una longitud de 1,182.64 metros y un diámetro de 70" (0.254 mts) y la última área con una longitud de 2,552.61 metros y un diámetro de 42" (1.050 m.). | Tlajomulco de Zúñiga | Santa Anita           | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |
| 9 | Construcción del colector Toluquilla (complemento) en la localidad de Tlaquepaque con una longitud en una primera área de 1,220 metros y un diámetro de 36" (900 mm) y en una segunda área una longitud de 670 metros y un diámetro de 10" (250 mm)   | Tlaquepaque          | Toluquilla            | Con excepción artículo 5 inciso A) fracción IV y V del REIA |

De conformidad a lo anterior, las obras y actividades relacionadas con la **Oficio DG-194/2019, Con la finalidad de cumplir con la Normatividad en Materia Ambiental, se indique si las obras de los colectores que pretende realizar**, no requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**.ATENTAMENTE  
 JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."**



**ING. JOSE VALENCIA MORFIN**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación firma el presente el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental."

c.c.p. C. Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad

Expediente 14DEP-01245/19041

JVM

